

Valor a efectos de subasta: 150.000 pesetas.

C) Rústica.—Nuda propiedad en término de Vélez Rubio, diputación de Viotar, paraje Los Gandias, tierra de secano y riego, con superficie de dieciséis áreas y cinco centiáreas. Linda; Norte, herederos de Joaquín Teruel; Este y Sur, Alfonso Ramos; Oeste Isabel Rosa Pérez Teruel.

Inscrita al tomo 830, libro 297, folio 158, finca número 14.872 del Registro de la Propiedad de Vélez Rubio.

Valor a efectos de subasta: 50.000 pesetas.

Dado en Lorca a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El/La Juez.—El/La Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

### 17431 Auto de desahucio 239/98.

Don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 239/98, se tramita arrendamiento urbano desahucio LEC, seguido a instancia de Víctor Mellado Lorente, con DNI/CIF 801740, y domiciliado en Avenida Donostiarra, 2-piso 11, puerta 2 (Madrid), representado por el Procurador don Pedro Gimeno Arcas, contra Antonio Ayala Guerrero, con DNI/CIF: 20.367.130, domiciliado en La Hoya, Casa del Zas, s/n (Lorca), por el presente, se le notifica la resolución recaída en los citados autos, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Pedro Gimeno Arcas, en nombre y representación de don Víctor Mellado Lorente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del cortijo denominado «Casa del Zas», s/n., de la Diputación de La Hoya de Lorca, condenando al demandado don Antonio Ayala Guerrero a que desaloje en el plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento en caso contrario y condenándole, así mismo, al pago de las costas procesales causadas en los presentes autos. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo del tercer día siguiente al de su notificación para su conocimiento y resolución.

Y para que sirva de notificación, en legal forma a Antonio Ayala Guerrero, cuyo último domicilio fue el citado anteriormente, expido el presente en Lorca (Murcia) a diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El/La Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

### 17395 Juicio de faltas 165/95.

Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 165/95 por falta contra las personas, lesiones en agresión, en virtud de denuncia de Blasa López Pérez contra Juan Crevillent Gómez, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Que debo absolver y absuelvo a Juan Crevillent Gómez de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el libro de Sentencias, definitivamente juzgando en Primera Instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Blasa López Pérez, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca a once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

### 17394 Juicio de faltas 720/96.

Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 720/96 por falta de hurto, en virtud de denuncia de Antonio Carrasco Reche contra José García Torrente, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Que debo absolver y absuelvo a José García Torrente de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el libro de Sentencias, definitivamente juzgando en Primera Instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José García Torrente, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.